

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 339/00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Diciembre 13 de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por memorial de 22 de junio de 1999, dirigido al señor Alcalde de ese entonces, los esposos Alejandro Barrientos y Sra., solicitan la indemnización por la afectación de 76 m² a su propiedad en la ejecución de la segunda fase del proyecto de Av. Circunvalación, para lo cual adjuntan la documentación de su derecho propietario y otros de interés en el caso.

Que, por testimonio N° 316/96 la pareja Barrientos Orellana, adquieren de anterior propietario Gregorio Palacios, el lote de terreno identificado con el Código Catastral D 32- M 36 –L 4, con una superficie de 255, 20 m², el mismo que corresponde al lote E-4 de la urbanización de Juana Serrudo, Filemena y Justino Villarpando, aprobado en fecha 26 de julio de 1989 años.

Que, por los documentos de línea y nivel otorgada en fecha 5 de agosto de 1998, Informe N° 72 del Técnico Urbano de la Dirección de Administración Urbana, el Informe N° 159 del Encargado de Mapoteca, se conoce que la afectación a la propiedad de los señores Alejandro Barrientos y Sra., es de 76,00 m² coincidiendo los informes y la línea y nivel arriba indicados.

Que, en atención a memorial de 13 de enero del 2000 presentado por los impetrantes, en fecha 2 de marzo del año en curso la Presidencia del H. Concejo, envía nota al Ejecutivo solicitando la atención del caso de acuerdo a disposiciones legales.

Que, según nota JEF, CAT, URB, AVALUO 019/00 de Fiscalización y Jefatura de Catastro urbano se conoce que la propiedad afectada se encuentra inserta en la identificación con color plomo del plano de valores de la ciudad, correspondiendo a 37 dólares americanos por metro cuadrado, arrojando un precio total para los 76,00 m² de 2812 \$us (DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE 00/100 DÓLARES AMERICANOS)

Que, de acuerdo al Art. 122 de la Ley de Municipalidades, los Gobiernos Municipales están facultados para ejercer el derecho de expropiación de bienes privados mediante Ordenanza Municipal, dentro del ámbito de su jurisdicción, en sujeción a la Constitución Política del Estado, previo pago de indemnización justa.

Que, la afectación a la propiedad del señor Alejandro Barrientos y esposa se realizó sin cumplir el requisito de la declaratoria de necesidad y utilidad pública a través de la correspondiente Ordenanza Municipal, y que tampoco se procedió a la indemnización correspondiente.

Que, de procederse a la declaratoria de necesidad y utilidad pública del terreno en cuestión y procederse posteriormente a la cancelación de su justo precio, representaría un acto de justicia.

Que, en relación al trámite el H. Concejo Municipal aprobó el Informe N° 168/00 de la Comisión de Gestión Técnica, sugiere aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal con referencia a la necesidad y utilidad pública de la propiedad del señor Alejandro Barrientos Urquizu.

Que, de conformidad con el Art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades la máxima instancia del Gobierno Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

..///

R.M. Nº 339/00

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º **Aprobar** el Proyecto de Ordenanza Municipal, presentado por el Ejecutivo y con referencia a la declaratoria de necesidad y utilidad pública del terreno de 76,00 m2 de propiedad de Alejandro Barrientos Urquizu y Sebastiana Orellana de Barrientos.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJALSECRETARIO

Copias Stría. Gral. (5)
Arch.
/wb. Expds. 02012/00